



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N° 0733-2023-MTC/21.GE, ingresado al SERFOR el 30 de mayo de 2023 con Expediente N° 2023-0023764, por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con RUC N° 20380419247, (*en adelante*, el administrado) solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000871-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 18 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, de conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Oficio N° 0733-2023-MTC/21.GE, ingresado al SERFOR el 30 de mayo de 2023 con Expediente N° 2023-0023764, el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO PROVIAS DESCENTRALIZADO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES², a través de su representante la señora Janina Lucy Espinoza Torres, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la *Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal EMP.5N (Puerto Pizana) – Villa los Ángeles – La Florida – Distrito de Pólvora – Provincia de Tocache, Departamento de San Martín"*; por un periodo de quince (15) semanas;

Que, a través del Oficio N° D000669-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 08 de junio de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió al administrado, observaciones al expediente referidas a:

N°	Detalle de las observaciones
i)	Actualizar la solicitud señalando el periodo requerido en número de meses.
ii)	Precisar el título del estudio, uniformizando el nombre en todo el expediente.
iii)	Incluir un objetivo y metodologías para "Identificar, delimitar y describir las unidades de vegetación que conforman el área de estudio y establecer un mapa de unidades de vegetación a escala local".
iv)	Para las estaciones de muestreo: 4.1) considerar estaciones de muestreo en el área auxiliar "fuente de agua 02 Huascayacu" y en la "Cantera Cedro, 4.2) actualizar la tabla de estaciones de muestreo, 4.3) incluir una tabla presentando a los componentes del proyecto, señalando sus dimensiones en área y las estaciones de muestreo que las estarían cubriendo, 4.4) indicar si las canteras Mishollo y Cedro son canteras activas o si serán implementadas en el proyecto, y 4.5) actualizar la tabla de las estaciones de muestreo, presentando en ella las estaciones BIO-01 y BIO-02.
v)	Para el numeral referido a la estacionalidad: 5.1) verificar la superposición del área del proyecto con la línea base que se compartirá, y 5.2) de corresponder considerar la evaluación de dos temporadas y actualizar todo el expediente según corresponda.

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo00o, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*

² Consulta R.U.C. N° 20380419247, Consultado el 31 de mayo de 2023. Disponible en <https://ruc.chayan.com.pe/>.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

vi)	Indicar las referencias bibliográficas de los estudios que serán empleados para la elaboración de la línea base compartida.
vii)	Para los objetivos: 7.1) de corresponder actualizar los objetivos considerando dos temporadas de evaluación, 7.2) incluir el objetivo específico que se indica en la observación número dos, 7.3) considerar a la riqueza y la diversidad alfa y beta en el tercer objetivo, y 7.4) actualizar el cuarto objetivo considerando a la Convención de especies migratorias.
viii)	Indicar las áreas que serán desbrozadas/desboscadas.
ix)	Considerar la evaluación del recurso forestal en todas las estaciones de muestreo donde se ha evidenciado parches de bosque, e indicar las metodologías para su evaluación.
x)	Para la evaluación de epifitas no vasculares, indicar el número de cuadrantes de 30cm x 20cm, a evaluar considerando que el número de cuadrantes debe ser establecido en los cuatro puntos cardinales.
xi)	Indicar la metodología para determinar las áreas sensibles en el área de influencia del proyecto.
xii)	Para la evaluación de aves: 12.1) precisar la distancia a mantener entre los puntos de conteo, e indicar la duración de cada censo, 12.2) precisar que durante la evaluación con redes de niebla el especialista tendrá dedicación exclusiva en su manejo, 12.3) precisar que en todo momento se realizaran registros oportunistas, y 12.4) considerar puntos de conteo para la caracterización de aves asociadas a río.
xiii)	Para la evaluación de anfibios y reptiles: 13.1) precisar en la descripción de las metodologías del VES y TBF los esfuerzos de muestreo, 13.2) en la estación PP-EM-BIO-01 considerar algunos VES a realizar en el río, y 13.3) contemplar el uso de una red de cabo largo, para la captura de anfibios adultos en cuerpos de agua.
xiv)	Considerar que las trampas pitfall en la evaluación de artrópodos sean cebadas.
xv)	Actualizar la tabla de esfuerzo de muestreo considerando las observaciones previas y corrigiendo el número de horas de funcionamiento de las trampas de luz.
xvi)	Para las colectas y captura temporal: 16.1) recomendar incluir la colecta de por lo menos un individuo por especie de mamíferos menores (terrestres y voladores), anfibios y de reptiles, por estación de muestreo, 16.2) precisar si las colectas serán depositadas en una institución autorizado por el SERFOR, y 16.3) actualizar el cuadro 13, según corresponda.
xvii)	Actualizar los equipos y materiales incluyendo una red de cabo largo para la captura de anfibios adultos, y las trampas Tomahwk.
xviii)	Actualizar el cronograma, señalando el tiempo requerido en el estudio en número de meses.
xix)	Actualizar el mapa de estaciones de muestreo biológico conforme subsane las observaciones precedentes.
xx)	Incluir más especialistas en el estudio, para la evaluación de los siete (07) grupos taxonómicos.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante Oficio N° 877-2023-MTC/21.GE, ingresado al SERFOR el 23 de junio de 2023 con Expediente N° 2023-0028363, el administrado cumplió con la remisión del levantamiento de observaciones advertidas, a excepción de las contenidas en los ítems: **v)**, **vi)**, **x)**, y **xv)**; motivo por el cual, mediante el OFICIO N° 925-2023MTC/21.GE, ingresado al SERFOR el 10 de julio de 2023 con Expediente N° 2023-0030779, el administrado presentó información complementaria, absolviendo las observaciones del SERFOR;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000871-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 18 de julio de 2023; en el que, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO PROVIAS DESCENTRALIZADO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, identificada con R.U.C. N° 20380419247, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, la solicitud presentada cumple con los criterios técnicos para realizar la *Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal EMP.5N (Puerto Pizana) – Villa los Ángeles – La Florida – Distrito de Pólvora – Provincia de Tocache, Departamento de San Martín", en temporada húmeda*, a realizarse en el distrito de Pólvora, provincia de Tocache, en el departamento de San Martín; dentro de la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas; por el periodo de cuatro (04) meses, sujeto al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, el administrado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El informe final se elabora conforme al formato establecido en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
 - g) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
 - h) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
 - i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
 - j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, el administrado en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre - ARA del Gobierno Regional de San Martín, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO PROVIAS DESCENTRALIZADO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, identificado con R.U.C. N° 20380419247, para realizar la *Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento del camino vecinal EMP.5N (Puerto Pizana) – Villa los Ángeles – La Florida – Distrito de Pólvora – Provincia de Tocache, Departamento de San Martín”, en temporada húmeda*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2023-186; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- El PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO PROVIAS DESCENTRALIZADO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES; en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeto al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de cuatro (04) meses, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento del camino vecinal EMP.5N (Puerto Pizana) – Villa los Ángeles – La Florida – Distrito de Pólvora – Provincia de Tocache, Departamento de San Martín”, en temporada húmeda*, a realizarse en el distrito de Pólvora, provincia de Tocache, en el departamento de San Martín; dentro de la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul, fuera de Áreas Naturales Protegidas, de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada implica la evaluación de la flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de tres (03) muestras botánicas por especie por estación de muestreo de flora no identificada en campo hasta el nivel taxonómico de especie.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- ✓ Colecta de un (01) ejemplar de mamífero menor terrestre y de mamífero menor volador por especie por estación de muestreo, para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Colecta de todos los individuos de artrópodos capturados durante la aplicación de las metodologías.
- ✓ Colecta de todos los especímenes de fauna atropellada (aves, mamíferos, anfibios y reptiles) encontrada muerta.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, con el fin de identificación en campo.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- El administrado, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente Resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO PROVIAS DESCENTRALIZADO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre- ARA del Gobierno Regional de San Martín, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Jaziel Martin Blanco Obregon	Coordinador del estudio y especialista en Herpetofauna, Ornitofauna, Artropofauna	40031045
Fernando Ricardo Arce Ortiz	Especialista en Flora y Mastofauna	10313143



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE TERRESTRE.

Estación de muestreo	Coordenadas UTM Datum WGS84, zona 18 S	
	Este	Norte
PP-EM-BIO-01	320705.00	9111619.00
PP-EM-BIO-02	324079.00	9109556.00
PP-EM-BIO-03	325141.00	9107008.00



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia,



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.